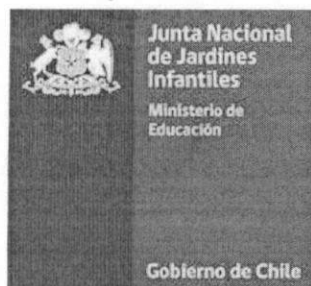


3700
24/10



RESOLUCION EXENTA: N° 015/

3700

MAT: APRUEBA CONTRATO " SERVICIOS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES EN LA ZONA DE TEMUCO."

TEMUCO, 24 OCT. 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.882 de Presupuesto del año 2016; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decretos Supremos N° 1574 de 1971, N° 156 de 20 de marzo de 2014, ambos del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta N° 015/172 de 2001, la resolución exenta N° 015/822 del 03 de Junio de 2004, la Resolución N° 015/108 de fecha 04 de Junio de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1º Que, De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2º.- Que, mediante publicación realizada en el portal mercado publico ID N° 852-21-L116, se llamó a licitación pública para contratar **SERVICIOS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES EN LA ZONA DE TEMUCO**, según da cuenta Resolución Exenta N°015/2314 de fecha 22 de Julio de 2016.

3º.- Que, a través de la Resolución Exenta N°015/2533 de fecha 09 de Agosto de 2016, se adjudicó la licitación pública para contratar **SERVICIOS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES EN LA ZONA DE TEMUCO** al proveedor **SERVICIOS ODÓNTOLOGICOS WEBER MARTÍNEZ LTDA.**, RUT N° 76.479.734-5, en conformidad a la Ley N° 19.886 y su reglamento.



4°.- Que, con fecha 14 de octubre de 2016, se materializó contrato entre JUNJI y el proveedor **SERVICIOS ODONTOLÓGICOS WEBER MARTÍNEZ LTDA.**

5°.- Que, en virtud de lo referido anteriormente se aprueba el contrato antes indicado con el fin de garantizar y respaldar los correspondientes actos administrativos

RESUELVO:

1°.- Apruébese el Contrato de **SERVICIOS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES EN LA ZONA DE TEMUCO**, suscrito entre la **JUNJI** y **SERVICIOS ODONTOLÓGICOS WEBER MARTÍNEZ LTDA.** **LA ARAUCANA SALUD S.A.** con fecha 14 de octubre de 2016, y cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES EN LA ZONA DE TEMUCO, ENTRE

CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES EN LA ZONA DE TEMUCO, ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

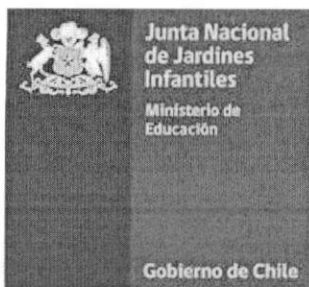
Y

SERVICIOS ODONTOLÓGICOS WEBER MARTINEZ LTDA

En Temuco, a fecha 14 de octubre de 2016, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional de La Araucanía doña **MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 7.342.865-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 914 de la ciudad de Temuco, en adelante JUNJI; y por la otra parte **SERVICIOS ODONTOLÓGICOS WEBER MARTINEZ LTDA.**, RUT N° 76.479.734-5, representada por don **MARCELO MARTINEZ GARCIA**, cédula de identidad N° 12.182.930-4, ambos domiciliados en Manuel Bulnes N° 815, oficina 306 de la ciudad de Temuco; en adelante CONTRATISTA, quienes han convenido el siguiente **CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES**.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, para atender necesidades planteadas por los afiliados de la Dirección Regional de La Araucanía, requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple los servicios de atención odontológica para los funcionarios de la Dirección Regional de la Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares. Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su



Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N°015/2159 de 11 de Julio de 2016 de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba bases técnicas, administrativas y sus respectivos anexos.

SEGUNDO: ADJUDICACIÓN.

En virtud de la Resolución Exenta N°015/2533 de 09 de agosto de 2016, de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudicó licitación pública relativa a los servicios de atención odontológica para los funcionarios de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al servicio de bienestar y sus cargas familiares, ID 852-21-L116 en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución a la empresa **SERVICIOS ODONTOLOGICOS WEBER MARTINEZ LTDA., RUT N° 76.479.734-5.**

TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta ya aludida, la prestación de servicios de atención odontológica para los funcionarios de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas Familiares, indicado en la cláusula precedente, obligándose por este acto a ejecutarlos en la forma mencionada en el presente contrato, en las bases administrativas, anexos y bases técnicas que formaron parte del proceso licitatorio, cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO- ESTRUCTA SUJECCIÓN A BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS.

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Bases Técnicas, elaboradas para el llamado a propuesta pública para la contratación de los servicios mencionados, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para adjudicación de los servicios por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

QUINTO: DEL PRECIO.

El precio del servicio son los establecidos por **SERVICIOS ODONTOLOGICOS WEBER MARTINEZ LTDA.,** en su oferta económica, adjudicada mediante la Resolución Exenta N°015/2533 de la fecha 09 de agosto de 2016 de Directora Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual forma parte integrante del presente contrato, según las siguientes especificaciones:

- **Descuento Ofrecido 35% en relación al Arancel Colegio de Cirujanos Dentistas A.G.**

SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 24 meses, y entrará a regir a contar de la fecha de la Resolución aprobatoria del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio en cualquier tiempo, sin expresión de causa, lo que no dará origen indemnizaciones de ningún tipo. El aviso en tal sentido deberá enviarse por carta certificada, con a lo menos treinta días corridos de anticipación a la fecha de término, al domicilio fijado por las partes.

En caso de término del convenio, el Servicio de Bienestar continuará pagando mensualmente, en el plazo establecido, los compromisos efectivamente contraídos por sus afiliados, hasta terminar de cancelar dicha deuda.

SÉPTIMO: DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

La cantidad de los servicios que se puedan contratar durante la vigencia del contrato, dependerá en gran medida de las necesidades que tengan los afiliados al Servicio de Bienestar, el precio, variedad de servicios, sucursales y horarios de atención.

OCTAVO: REQUISITOS PARA CONTRATAR.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al o los oferente adjudicado al momento de contratar, encontrarse inscrito en el Registro de Chile Proveedores. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en Chile Proveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación para efectuar su inscripción en este registro.

En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de Chile Proveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

NOVENO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán modificar el correspondiente convenio suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo convenio, se incorporaran en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formaran parte integrante de dicho convenio. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objetivo del convenio.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo, procediéndose a pagar al o los oferente/s adjudicado/s los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

- Causales de Término anticipado del contrato:
- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio al contratista.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del convenio.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Cuando no cumpla con lo presentado en la oferta técnica.
- El atraso injustificado, que fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados y convenios, la entrega disconforme de los servicios (resultado esperado), o retardo injustificado para efectuar las correcciones solicitadas por la institución, facultara a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al convenio.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicado de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad.

En caso de término del contrato, el Servicio de Bienestar continuara pagando mensualmente, en el plazo establecido, los compromisos contraídos por sus afiliados.

El término anticipado del convenio definitivo o modificación, se realizara mediante resolución fundada que se publicara en el sistema de información mercado público a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES EN LA ZONA DE TEMUCO, ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SERVICIOS ODONTOLOGICOS WEBER MARTINEZ LTDA

En Temuco, a fecha 07 de octubre de 2016, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional de La Araucanía doña **MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N°7.342.865-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 914 de la ciudad de Temuco, en adelante JUNJI; y por la otra parte **SERVICIOS ODONTOLOGICOS WEBER MARTINEZ LTDA.**, RUT N° 76.479.734-5, representada por don **MARCELO MARTINEZ GARCIA**, cédula de identidad N°12.182.930-4, ambos domiciliados en Manuel Bulnes N°815, oficina 306 de la ciudad de Temuco; en adelante CONTRATISTA, quienes han convenido el siguiente **CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES**.

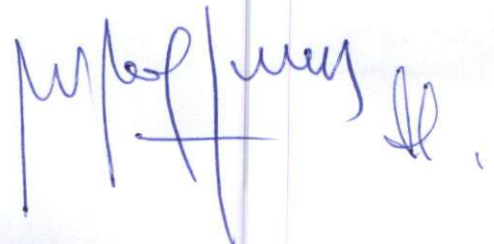
PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, para atender necesidades planteadas por los afiliados de la Dirección Regional de La Araucanía, requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple los servicios de atención odontológica para los funcionarios de la Dirección Regional de la Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares. Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N°015/2159 de 11 de Julio de 2016 de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba bases técnicas, administrativas y sus respectivos anexos.

SEGUNDO: ADJUDICACIÓN.

En virtud de la Resolución Exenta N°015/2533 de 09 de agosto de 2016, de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudicó licitación pública relativa a los servicios de atención odontológica para los funcionarios de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al servicio de bienestar y sus cargas familiares, ID 852-21-L116 en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución a la empresa **SERVICIOS ODONTOLOGICOS WEBER MARTINEZ LTDA.**, RUT N° 76.479.734-5.

TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.



Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta ya aludida, la prestación de servicios de atención odontológica para los funcionarios de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas Familiares, indicado en la cláusula precedente, obligándose por este acto a ejecutarlos en la forma mencionada en el presente contrato, en las bases administrativas, anexos y bases técnicas que formaron parte del proceso licitatorio, cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO- ESTRUCTA SUJECIÓN A BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS.

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Bases Técnicas, elaboradas para el llamado a propuesta pública para la contratación de los servicios mencionados, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para adjudicación de los servicios por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

QUINTO: DEL PRECIO.

El precio del servicio son los establecidos por **SERVICIOS ODONTOLÓGICOS WEBER MARTINEZ LTDA.**, en su oferta económica, adjudicada mediante la Resolución Exenta N°015/2533 de la fecha 09 de agosto de 2016 de Directora Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual forma parte integrante del presente contrato, según las siguientes especificaciones:

- **Descuento Ofrecido 35% en relación al Arancel Colegio de Cirujanos Dentistas A.G.**

SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 24 meses, y entrará a regir a contar de la fecha de la Resolución aprobatoria del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio en cualquier tiempo, sin expresión de causa, lo que no dará origen indemnizaciones de ningún tipo. El aviso en tal sentido deberá enviarse por carta certificada, con a lo menos treinta días corridos de anticipación a la fecha de término, al domicilio fijado por las partes.

En caso de término del convenio, el Servicio de Bienestar continuará pagando mensualmente, en el plazo establecido, los compromisos efectivamente contraídos por sus afiliados, hasta terminar de cancelar dicha deuda.

SÉPTIMO: DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

La cantidad de los servicios que se puedan contratar durante la vigencia del contrato, dependerá en gran medida de las necesidades que tengan los afiliados al Servicio de Bienestar, el precio, variedad de servicios, sucursales y horarios de atención.

OCTAVO: REQUISITOS PARA CONTRATAR.



La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al o los oferente adjudicado al momento de contratar, encontrarse inscrito en el Registro de Chile Proveedores. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en Chile Proveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación para efectuar su inscripción en este registro.

En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de Chile Proveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

NOVENO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán modificar el correspondiente convenio suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo convenio, se incorporaran en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formaran parte integrante de dicho convenio. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objetivo del convenio.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo, procediéndose a pagar al o los oferente/s adjudicado/s los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

- Causales de Término anticipado del contrato:
- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio al contratista.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del convenio.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Cuando no cumpla con lo presentado en la oferta técnica.
- El atraso injustificado, que fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados y convenios, la entrega disconforme de los servicios (resultado esperado), o retardo injustificado para efectuar las correcciones solicitadas por la institución, facultara a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al convenio.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicado de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad.

En caso de término del contrato, el Servicio de Bienestar continuara pagando mensualmente, en el plazo establecido, los compromisos contraídos por sus afiliados.

El término anticipado del convenio definitivo o modificación, se realizara mediante resolución fundada que se publicara en el sistema de información mercado público a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMA DE PAGO



El contratista deberá entregar en las oficinas de las Dirección Regional de La Araucanía, antes del día 20 de cada mes, un listado con los servicios prestados en el periodo respectivo, en el que se indicará el nombre del afiliado, la cédula de identidad, el valor de la cuota, N° de cuota y el monto a pagar. Así mismo, deben acompañarse las órdenes de atención respectivas, las que deben venir firmadas adicionalmente por el afiliado que autoriza el descuento y oferente que se adjudique la licitación.

El pago por la prestación del servicio de atención dental se realizará al valor contado, hasta en diez cuotas, fijas e iguales, sin reajustes, ni interés de ningún tipo.

El servicio de Bienestar efectuará los descuentos correspondientes a cada periodo, y realizara el pago mediante cheque nominativo girado a nombre del oferente adjudicado, a contar del día 25 del mes siguiente al de recepción del listado correspondiente, previo envío de boleta electrónica de honorarios o presentación de la boleta de ventas y servicios o factura, según corresponda.

En el caso de entrega de boleta de honorarios, se aceptará aquella que sea emitida solo en forma electrónica, debiendo emitirse mensualmente esta boleta en el sitio Web del Sitio Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) por el pago de los honorarios, en el mes siguiente al envío del listado con los servicios prestados. Así mismo, el proveedor deberá enviar copia de boleta emitida al correo electrónico clgonzalez@junji.cl, o el que se indique en su reemplazo. La recepción de las boletas en el correo antes mencionado constituye un requisito para realizar el pago de los servicios prestados.

Si el Proveedor emite facturas o boletas de servicios, ellas deberán ser presentadas en la oficina de Partes de la Dirección Regional de La Araucanía, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en la calle Vicuña Mackenna N°914, comuna de Temuco.

En el evento que el proveedor emita factura electrónica, debe ajustarse a las normas legales sobre factura electrónica y a las instituciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos y enviarse al correo electrónico clgonzalez@junji.cl o el que se indique en su reemplazo.

El servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, efectuará el pago antes señalado, con cargo a su presupuesto y no entregará anticipos de ninguna especie.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de sus actuales trabajadores contratados en los últimos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución de contrato, con un máximo de seis meses. La JUNJI exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para los efectos indicados precedentemente, el oferente adjudicado al momento de contratar, deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración extendido por la Dirección del Trabajo o las instituciones autorizadas por esta para tales efectos, con una extensión de los últimos seis meses.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA COMISIÓN



El oferente que se adjudique la licitación, deberá pagar al Servicio de Bienestar una comisión de acuerdo a lo ofrecido en su oferta técnica, que se rebajara directamente de los pagos mensuales que se realicen.

La comisión ofrecida por SERVICIOS ODONTOLOGICOS WEBER Y MARTINEZ LIMITADA, R.U.T.: 76.479.734-5, según su oferta económica presentada, corresponde a:

- **Comisión ofrecida 3.5%**

El Servicio de Bienestar a través de la unidad de Contabilidad, entregará al proveedor una factura exenta de Impuesto, como respaldo del pago de la citada comisión.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS RESPONSABILIDADES

El valor de la compra será pagado directamente por los afiliados beneficiarios, mediante la modalidad de descuentos por planilla, sin que al servicio de bienestar le corresponda responsabilidad alguna como codeudor solidario, fiador ni aval de las obligaciones contraídas por ellos. Esto es sin perjuicio de la responsabilidad que recaiga de los codeudores solidarios que los afiliados deben constituir al momento de solicitar Orden de compra respectiva (Actualmente se exigen dos codeudores), en conformidad a lo establecido en el artículo N° 19 del D.S. N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Prevención Social, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO CUARTO: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión técnica del convenio estará a cargo de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la supervisión administrativa estará a cargo del Servicio de Bienestar.

DÉCIMO QUINTO: DE LA EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

Al menos una vez por año la Dirección Regional de La Araucanía y Servicio de Bienestar, deberán evaluar el comportamiento del proveedor adjudicado. La información contenida en dicho sistema servirá de base para futuras evaluaciones que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe.

DÉCIMO SEXTO: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial lo establecido en el contrato definitivo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Temuco, sometién dose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: La personalidad de doña María Isabel Cofré Molinet, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N° 108 de fecha 04 de agosto de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don MARCELO MARTÍNEZ GARCÍA, R.U.T. N° 12.182.930-4, para actuar en representación de SERVICIOS ODONTOLÓGICOS WEBER MARTÍNEZ LIMITADA Rol único tributario N° 12.182.930-4, consta en la Extracto Escritura Pública de fecha 28 de agosto de 2015 suscrita ante Notario Público Sr. Jorge Elías Tadres Hales de la ciudad de Temuco de Chile.



DÉCIMO NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN



MARCELO MARTINEZ GARCIA

R.U.T.: 12.182.930-4

SERVICIO ODONTOLÓGICO WEBER MARTINEZ LTDA

R.U.T.:76.479.734-5

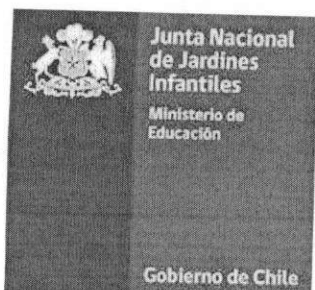


MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET

DIRECTORA REGIONAL

JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA





SÉPTIMO: DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

La cantidad de los servicios que se puedan contratar durante la vigencia del contrato, dependerá en gran medida de las necesidades que tengan los afiliados al Servicio de Bienestar, el precio, variedad de servicios, sucursales y horarios de atención.

OCTAVO: REQUISITOS PARA CONTRATAR.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al o los oferente adjudicado al momento de contratar, encontrarse inscrito en el Registro de Chile Proveedores. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en Chile Proveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación para efectuar su inscripción en este registro.

En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de Chile Proveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

NOVENO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán modificar el correspondiente convenio suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo convenio, se incorporaran en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formaran parte integrante de dicho convenio. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objetivo del convenio.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN

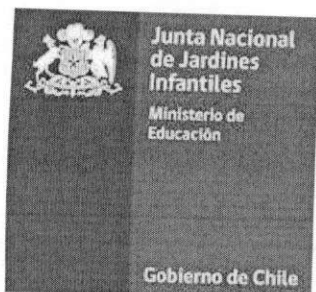
De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo, procediéndose a pagar al o los oferente/s adjudicado/s los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

- Causales de Término anticipado del contrato:
- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio al contratista.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del convenio.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Cuando no cumpla con lo presentado en la oferta técnica.
- El atraso injustificado, que fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados y convenios, la entrega disconforme de los servicios (resultado esperado), o retardo injustificado para efectuar las correcciones solicitadas por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al convenio.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicado de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad.

En caso de término del contrato, el Servicio de Bienestar continuara pagando mensualmente, en el plazo establecido, los compromisos contraídos por sus afiliados.

El término anticipado del convenio definitivo o modificación, se realizara mediante resolución fundada que se publicara en el sistema de información mercado público a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.



DÉCIMO PRIMERO: DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMA DE PAGO

El contratista deberá entregar en las oficinas de la Dirección Regional de La Araucanía, antes del día 20 de cada mes, un listado con los servicios prestados en el periodo respectivo, en el que se indicará el nombre del afiliado, la cédula de identidad, el valor de la cuota, N° de cuota y el monto a pagar. Así mismo, deben acompañarse las órdenes de atención respectivas, las que deben venir firmadas adicionalmente por el afiliado que autoriza el descuento y oferente que se adjudique la licitación.

El pago por la prestación del servicio de atención dental se realizará al valor contado, hasta en diez cuotas, fijas e iguales, sin reajustes, ni interés de ningún tipo.

El servicio de Bienestar efectuará los descuentos correspondientes a cada periodo, y realizará el pago mediante cheque nominativo girado a nombre del oferente adjudicado, a contar del día 25 del mes siguiente al de recepción del listado correspondiente, previo envío de boleta electrónica de honorarios o presentación de la boleta de ventas y servicios o factura, según corresponda.

En el caso de entrega de boleta de honorarios, se aceptará aquella que sea emitida solo en forma electrónica, debiendo emitirse mensualmente esta boleta en el sitio Web del Sitio Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) por el pago de los honorarios, en el mes siguiente al envío del listado con los servicios prestados. Así mismo, el proveedor deberá enviar copia de boleta emitida al correo electrónico clgonzalez@junji.cl, o el que se indique en su reemplazo. La recepción de las boletas en el correo antes mencionado constituye un requisito para realizar el pago de los servicios prestados.

Si el Proveedor emite facturas o boletas de servicios, ellas deberán ser presentadas en la oficina de Partes de la Dirección Regional de La Araucanía, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en la calle Vicuña Mackenna N°914, comuna de Temuco.

En el evento que el proveedor emita factura electrónica, debe ajustarse a las normas legales sobre factura electrónica y a las instituciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos y enviarse al correo electrónico clgonzalez@junji.cl o el que se indique en su reemplazo.

El servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, efectuará el pago antes señalado, con cargo a su presupuesto y no entregará anticipos de ninguna especie.

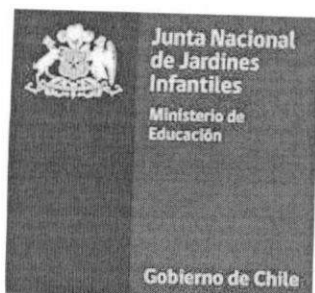
En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de sus actuales trabajadores contratados en los últimos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución de contrato, con un máximo de seis meses. La JUNJI exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para los efectos indicados precedentemente, el oferente adjudicado al momento de contratar, deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración extendido por la Dirección del Trabajo o las instituciones autorizadas por esta para tales efectos, con una extensión de los últimos seis meses.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA COMISIÓN

El oferente que se adjudique la licitación, deberá pagar al Servicio de Bienestar una comisión de acuerdo a lo ofrecido en su oferta técnica, que se rebajara directamente de los pagos mensuales que se realicen.

La comisión ofrecida por SERVICIOS ODONTOLOGICOS WEBER Y MARTINEZ LIMITADA, R.U.T.: 76.479.734-5, según su oferta económica presentada, corresponde a:



▪ **Comisión ofrecida 3.5%**

El Servicio de Bienestar a través de la unidad de Contabilidad, entregará al proveedor una factura exenta de Impuesto, como respaldo del pago de la citada comisión.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS RESPONSABILIDADES

El valor de la compra será pagado directamente por los afiliados beneficiarios, mediante la modalidad de descuentos por planilla, sin que al servicio de bienestar le corresponda responsabilidad alguna como codeudor solidario, fiador ni aval de las obligaciones contraídas por ellos. Esto es sin perjuicio de la responsabilidad que recaiga de los codeudores solidarios que los afiliados deben constituir al momento de solicitar Orden de compra respectiva (Actualmente se exigen dos codeudores), en conformidad a lo establecido en el artículo N° 19 del D.S. N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO CUARTO: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión técnica del convenio estará a cargo de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la supervisión administrativa estará a cargo del Servicio de Bienestar.

DÉCIMO QUINTO: DE LA EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

Al menos una vez por año la Dirección Regional de La Araucanía y Servicio de Bienestar, deberán evaluar el comportamiento del proveedor adjudicado. La información contenida en dicho sistema servirá de base para futuras evaluaciones que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe.

DÉCIMO SEXTO: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

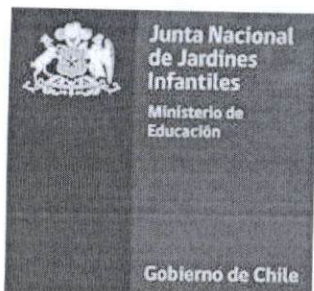
El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial lo establecido en el contrato definitivo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Temuco, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: La personalidad de doña María Isabel Cofré Molinet, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N° 108 de fecha 04 de agosto de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don MARCELO MARTÍNEZ GARCÍA, R.U.T. N° 12.182.930-4, para actuar en representación de SERVICIOS ODONTOLÓGICOS WEBER MARTINÍNEZ LIMITADA Rol único tributario N° 12.182.930-4, consta en la Extracto Escritura Pública de fecha 28 de agosto de 2015 suscrita ante Notario Público Sr. Jorge Elías Tadres Hales de la ciudad de Temuco de Chile.

DÉCIMO NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.



2º.- Déjese, establecido que el contrato, señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

MICM/JDH/OCA/CFM/SRC/src

Distribución:

- Proveedor
- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad Jurídica
- Unidad de Cobertura e Infraestructura
- Archivo Adquisiciones
- Oficina de Partes. Regional